



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 20 - 2021/GAF

Lima, 30 de marzo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe Técnico N° 001-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/ACP/MML, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018.VIVIENDA, normas los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, en mérito a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades es aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su numeral 6.2.1 establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el numeral 6.2.2 como una de las causales para solicitar la baja de bienes el robo, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 230-2015, de fecha 15 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimientos para efectuar el Registro Control y Supervisión de los Bienes Muebles de SERPAR LIMA", la cual en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que en casos de pérdida, hurto, robo, siniestro o sustracción deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;





Que, a través del Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), la competencias en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General del Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante el Informe N° 214-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/SGGPS, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad, informa el asalto y robo de maquinaria, equipos agrícolas y otros accesorios del interior del Almacén de la Gerencia de Áreas Verdes, ubicado en el interior del parque denominado Punto "B" en el distrito de Ancón, para lo cual remiten copia de la denuncia policial efectuada en la Comisaría del distrito de Ancón;

Que, a través del Informe N° D000030-2021-SERPAR-LIMA-UDA, de fecha 27 de febrero de 2021, el Área de Control Patrimonial solicitó a la Subgerencia de Contabilidad, la valorización de los siguientes ocho (08) bienes: una (01) cortaseto profesional, una (01) podadora de altura, dos (02) motoguadañas, una (01) atomizador, tres (03) bombas fumigadoras tipo mochilas;

Que, mediante el Memorando N° D000059-2021-SERPAR-LIMA-SGC, de fecha 05 de marzo de 2021, la Subgerencia de Contabilidad informa sobre el valor en libros de los bienes requeridos a través de un documento adjunto, en el cual se detalla el valor contable;

Que, en este sentido, mediante el Informe Técnico N° 001-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 10 de marzo de 2021, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento recomienda se apruebe la baja, por la causal de robo, de los ocho (08) bienes muebles que se proceden a detallar: una (01) cortaseto profesional, una (01) podadora de altura, dos (02) motoguadañas, una (01) atomizador, y tres (03) bombas fumigadoras;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que la baja de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la baja de los ocho (08) bienes muebles cuyos detalles se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de





Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja del registro patrimonial y contable de ocho (08) bienes muebles de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, cuyos detalles se encuentran especificados en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que procedan a efectuar la cancelación de las anotaciones el registro contable y patrimonial a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución, y el Informe Técnico adjunto, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 071-5660
para conocimiento y fines cumplimiento con
Transcribir:.....
Atentamente, **07 ABR 2021**

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria



ANEXO N° 01

Bienes de Activo fijo:

ITEM	CODIGO CAPTURA 2019	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	SERIE	VALOR HISTORICO	VALOR LIBROS
1	33473	Cortaseto profesional	husqvarna	2016 8000 30	2,325.42	1,899.09
2	33471	Podadora de Altura	husqvarna	2018 4300 120	2,177.97	1,778.67
3	33472	Motoguadaña	husqvarna		1,440.68	1,248.59
4	33475	Motoguadaña	husqvarna		1,686.44	1,264.83
5	33476	Atomizador – Bomba Fumigadora	husqvarna	2018 0900 486	1,588.99	1,297.67

Bienes de control:

ITEM	CODIGO CAPTURA 2019	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	OBSERV.	VALOR DE ACTIVO NO DEPRECIABLE
6	33477	moto fumigadora tipo mochila	jacto	Cap. de 20 litros	310.00
7	33478	moto fumigadora tipo mochila	jacto	Cap. de 20 litros	241.53
8	33482	moto fumigadora tipo mochila	jacto	Cap. de 20 litros	241.53



INFORME TÉCNICO N° 001-2021-SERPAR- LIMA/SG/GAF/SGASA/ACP/MML

Lima, 10 de marzo del 2021

ACTO O PROCEDIMIENTO

I DATOS GENERALES	
Nombre de la Entidad	Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA)
Dirección	Jr. Lampa N° 190-Lima Cercado
Ubicación	Lima
Teléfono	2005455

ALTA	
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de donación
	Saneamiento de bienes sobrantes
	Saneamiento de vehículos
	Reposición
	Permuta
	Fabricación
	Reproducción de Semovientes
ACTOS ADMINISTRATIVOS	Afectación en uso
	Cesión en uso
	Arrendamiento
BAJA	
	Estado de excedencia
	Obsolescencia técnica
	Mantenimiento o reparación Onerosa

CAUSALES DE BAJA	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	X
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta Pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción Saneamiento por Faltantes	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión Favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizados por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

IV. ANTECEDENTES

1. MEMORANDO N° D000054-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 08 de marzo del 2021, mediante el cual la Subgerencia de Contabilidad remite la información solicitada sobre la valorización de los equipos para proceder con la baja de los mismos.
2. MEMORANDO N° D000059-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 05 de marzo del 2021, mediante en el cual nos indica el valor en libros de los bienes propuestos para baja.
3. MEMORANDO N° D000047-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 27 de febrero del 2021, mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento solicita información de la valorización de bienes.
4. INFORME N°D00030-2021-SERPAR-LIMA-UDA de fecha 27 de febrero del 2021, mediante el cual el área de Control Patrimonial solicitando la valorización de bienes.
5. MEMORANDO N° D000056-2021-SERPAR-LIMA-GAF de fecha 18 de febrero 2021 del 2021, solicitando emisión de Informe Técnico Legal de baja de bienes de SERPAR.
6. Mediante el MEMORANDUM N°1519-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML de fecha 22 de diciembre del 2020, del Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos, quien informa al Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de que continúe con los tramites que sean necesarios para dar de baja del inventario patrimonial de SERPAR LIMA los bienes sustraídos durante el hecho ilícito.
7. Mediante el Informe N° 214-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/SGGPS/MML de fecha 15 de diciembre del 2020, mediante el cual el SUBGERENTE DE GUARDAPARQUES Y SEGURIDAD, informa a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, el asalto y robo de maquinaria, equipos agrícolas y otros accesorios del interior del Almacén de la Gerencia de Áreas Verdes, ubicado en el interior del parque denominado Punto "B" en el distrito de Ancón.
8. Mediante la Denuncia Policial sentada en la Comisaria de SSUU de Ancón, efectuada por el Sr. Guillermo Guillen Samaniego, seguridad del Parque Punto B, y el Sr. Saúl David Lusinche Solorzano, seguridad del Parque Punto B, declara las ocurrencias durante el robo de: una (1) retroexcavadora, dos (2) moto guadaña, una (1) podadora de altura, un (1) cortacésped, una (1) moto fumigadora, tres (3) mochilas de fumigar, un (1) celular, dos (2) varas de gomas, tres (3) celulares, una (1) mochila y una (1) bicicleta.
9. Mediante Oficio N°2788-2020-REGPOL-LIMA/DIVPOL-N1/COM.ANCON-SEINCRI, Acta de intervención policial donde declaran las ocurrencias durante el robo de: una (1) retroexcavadora, dos (2) moto guadaña, una (1) podadora de altura, un (1) cortacésped, una (1) moto fumigadora, tres (3) mochilas de fumigar, un (1) celular, dos (2) varas de gomas, tres (3) celulares, una (1) mochila y una (1) bicicleta.
10. Mediante el Oficio N°4317-2020-REG.POL.LIMA/DIVPOL-N1/DEPINCRI/PP.PR.A. de fecha 04 de diciembre del 2020, el cual la Comisaria de SSUU de Ancón proporciona al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa – 2dos Despacho el Acta de intervención N°336.
11. Mediante el Oficio N°2791-2020-REGPOL-LIMA/DIVPOL-N1/CIA-ANCON-SEINCRI de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual la Comisaria de SSUU de Ancón solicita a la Municipalidad de Ancón la existencia de cámaras de video vigilancia en el paradero villa estela Km. 39 con dirección norte a sur del distrito de Ancón y del Asent. H. Los Milagros de la panamericana norte.

II DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique):

	<ul style="list-style-type: none">a) MEMORANDO N° D000054-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 08 de marzo del 2021, mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento nos remite la información solicitada.b) MEMORANDO N° D000059-2021-SERPAR-LIMA-SGC de fecha 05 de marzo del 2021, mediante el cual la Subgerencia de Contabilidad nos indica el valor en libros de los bienes propuestos para baja.c) MEMORANDO N° D000047-2021-SERPAR-LIMA-SGA de fecha 27 de febrero del 2021, mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento solicita información de la valorización de bienes.d) INFORME N° D000030-2021-SERPAR-LIMA-UDA de fecha 27 de febrero del 2021, mediante el cual el área de Control Patrimonial solicitando la valorización de bienes.e) MEMORANDO N° D000056-2021-SERPAR-LIMA-GAF de fecha 18 de febrero 2021 del 2021, solicitando emisión de Informe Técnico Legal de baja de bienes de SERPAR.f) MEMORANDUM N°1519-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML de fecha 22 de diciembre del 2020, mediante el cual la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, informa a la GAF, sobre el robo ocurrido.g) Informe N° 214-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/SGGPS/MML de fecha 15 de diciembre del 2020, informa sobre los hechos ocurridos.h) Copia de Denuncia Policial de fecha 04 de Diciembre del 2020, efectuada en la Comisaria de SSUU de Ancón, efectuada por el Sr. Guillermo Guillen Samaniego, seguridad del Parque Punto B, y el Sr. Saúl David Lusinche Solorzano, seguridad del Parque Punto B.i) Oficio N°2788-2020-REGPOL-LIMA/DIVPOL-N1/COM.ANCON-SEINCRI, Acta de intervención policial.j) Oficio N°4317-2020-REG.POL.LIMA/DIVPOL-N1/DEPINCRI/PP.PR.A. de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual la Comisaria de SSUU de Ancón proporciona al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa – 2dos Despacho el Acta de intervención N°336.k) Oficio N°2791-2020-REGPOL-LIMA/DIVPOL-N1/CIA-ANCON-SEINCRI de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual la Comisaria de SSUU de Ancón solicita a la Municipalidad de Ancón la existencia de cámaras de video vigilancia.
--	--

III BASE LEGAL

1. Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4. Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de Julio del 2015
5. Directiva N° 006-2015-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimientos para efectuar el Registro, Control y Supervisión de los Bienes Muebles del SERPAR-LIMA", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 230-2015, de fecha 05 de Mayo del 2015.
6. Decreto Legislativo N° 1439 Sistema nacional de Abastecimiento

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

El detalle y descripción del bien cuya baja se propone se adjunta en el Anexo N° 01 que forma parte del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

1. La Directiva N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 230-2015 de fecha 05 de Mayo del 2015 establece como causal de baja en el literal "K" numeral "4" "Pérdida, Robo, Sustracción" las cuales deben sustentarse con la respectiva denuncia policial.
2. Del mismo modo, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio del 2015, en el numeral 6.2.2 establece como causales para dar de baja el "robo" que implica la comisión del delito sin el uso de la violencia.
3. En la misma directiva en su numeral 6.2.3 Procedimiento, se establece que, la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal, el mismo que a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares lo remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, para su respectiva evaluación y, de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contables de la entidad.
4. El inciso K.1 del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 07-2010-VIVIENDA y 013-2012-VIVIENDA, establece que los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 1.- Sobre el particular, el Área de Control Patrimonial del SERPAR LIMA, ha analizado la documentación generada sobre este hecho, determinando por los actuados que la causal de baja corresponde a un "robo", toda vez que se cometió el delito, hecho que se corrobora con la documentación que exigen las disposiciones vigentes como son la denuncia policial e informes justificatorios.
- 2.- Mediante el INFORME N° D00030-2021-SERPAR-LIMA-UDA de fecha 27 de febrero del 2021, el Área de Control Patrimonial solicitó la valorización de los siguientes bienes: una (1) cortaseto profesional, una (1) podadora de altura, dos (2) motoguadañas, una (1) atomizador, tres (3) bombas fumigadoras tipo mochila robados, el cual fue respondido con el MEMORANDO N° D000059-2021-SERPAR-LIMA-SGC de fecha 05 de marzo del 2021, en el cual nos indica el valor en libros de los bienes propuestos para baja, es en ese sentido que el área de control patrimonial recomienda la baja solamente de estos bienes ya que se encuentran contabilizados y registrados en el patrimonio de SERPAR.
- 3.- Así mismo, que quede claro que la descripción de los bienes robados descritos en la denuncia policial varían con el cuadro de los bienes del área de patrimonio por la falta de conocimiento de descripción de los bienes de la persona que realizó la denuncia.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Área de Control Patrimonial, en mérito a los documentos sustentatorios expuestos en los capítulos precedentes, así como teniendo en consideración las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, apruebe y autorice la baja de una (1) cortaseto profesional, una (1) podadora de altura, dos (2) motoguadañas, una (1) atomizador, tres (3) bombas fumigadoras tipo mochila, cuyas características se detallan en el anexo adjunto al presente Informe Técnico, bajo la causal de **ROBO**.
2. Se adjunta un proyecto de resolución autoritativa a efecto que, de considerarlo conforme apruebe la baja patrimonial y contable de los bienes materia del presente informe.
3. De acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el SERPAR LIMA, deberá cumplir con informar y remitir los antecedentes de la baja que se recomienda en los plazos establecidos. .

Firma Digital

Servicio de Parques de Lima

Firmado digitalmente por FLORES
FLORES Luis Alberto FAU
20145913544 soft:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2021 08:34:29 -05:00